



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 08 de agosto de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 533-2022-R.- CALLAO, 08 DE AGOSTO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2010002) de fecha 14 de junio del 2022, mediante el cual el docente ENRIQUE SEVERIANO BARRUETO PÉREZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas solicita la actualización de la Resolución que le otorga financiamiento.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 1297-2019-R del 26 de diciembre del 2019, se resuelve “*OTORGAR, financiamiento a favor del docente asociado a dedicación exclusiva Lic. ENRIQUE SEVERIANO BARRUETO PEREZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas por el monto total de S/. 4,468.00 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100 soles), para cubrir los gastos para obtener el Grado de Maestro en Investigación y Docencia Universitaria de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao*”;

Que, mediante Resolución N° 130-2020-R del 24 de febrero del 2020, se resuelve “*1° MODIFICAR, el resolutive 2 de la Resolución N° 1297-2019-R del 26 de diciembre de 2019, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución, según el siguiente detalle: “2° DISPONER, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 08, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias Económicas, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería”*”;





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, mediante Oficio del visto el docente Mg. ENRIQUE SEVERIANO BARRUETO PÉREZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas informa que *“no habiendo podido hasta la fecha hacer efectivo el financiamiento que solicité con fecha 20 de febrero número de expediente 01099002 del presente año para cubrir los gastos realizados para obtener el grado de Maestro en Investigación y Docencia Universitaria en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de nuestra universidad”, por lo que solicita “la actualización de la Resolución que me otorga financiamiento y de la emisión de una nueva resolución”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 732-2022-OAJ de fecha 03 de agosto del 2022, en relación a la solicitud de actualización de Resolución de Financiamiento del docente ENRIQUE SEVERIANO BARRUETO PÉREZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas; informa que *“se aprecia que de los actuados que forman parte del Expediente Administrativo generado con N° E2010002 con fecha de registro 16.JUN.2022, cuya referencia tiene relación con el Expediente Administrativo N° 2005450 con fecha de registro 20.ABR.2022, ambas resoluciones refieren otorgar financiamiento a favor del docente asociado a dedicación exclusiva Lic. ENRIQUE SEVERIANO BARRUETO PÉREZ (...) por el monto total de S/. 4,468.00 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100 soles) para cubrir los gastos del grado de maestro en Investigación y Docencia Universitaria de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao. Además, a través de la modificación realizada por la Resolución Rectoral N° 130-2020-R de fecha 24.02.2020, referido al segundo resuelve de la Resolución Rectoral N° 1297-2019-R de fecha 26.12.2019, (...) Dispone, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 08, Específica del Gasto 2.3.2.7, 3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias Económicas, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería. Sin embargo, se tiene presente a las actuales circunstancias sanitarias agravantes por la Pandemia producido por el COVID19, que han afectado diversos sectores, entre ellos el de Educación, por lo que el Gobierno Nacional ha adoptado medidas excepcionales a favor de los estudiantes y administrados, por ello todos los trámites recién se están retomando y encausando a su normalidad”; en razón de lo cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que “en FORMA EXCEPCIONAL PROCEDE la ACTUALIZACION DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 130-2020-R DE FECHA 24.02.2020 mediante el cual se otorga el Financiamiento a favor del docente Lic. ENRIQUE SEVERIANO BARRUETO PÉREZ, de la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Economía debiéndose realizar la actualización de la mencionada resolución,; por lo que, se REMITEN los actuados a la OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL a fin de comunicar a la solicitante y para la emisión de la resolución rectoral correspondiente”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 732-2022-OAJ de fecha 03 de agosto del 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

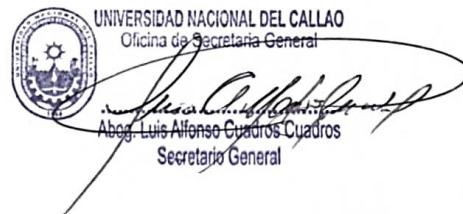
- 1º **AUTORIZAR**, en forma excepcional la actualización de la Resolución Rectoral N° 130-2020-R mediante la cual se otorga Financiamiento a favor del docente Mg. **ENRIQUE SEVERIANO BARRUETO PÉREZ**, con DNI 07544914, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de conformidad al Informe Legal N° 732-2022-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, EP-FCE, DIGA, OCI, ORAA, OPP,
cc. ORH, URBS, UECE, OC, OT, gremios docentes e interesado.